## ANEXO III

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ICEX VIVES**

**REUNIDOS**

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, “**ICEX**”), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, Consejera Delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio de 2018 («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 7 de julio de 2018) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 2021).

Y de otra, D \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante la “**Empresa**”) con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_ notario autorizante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_ de protocolo.

ICEX y la Empresa se identificarán conjuntamente como las Partes.

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad. En este sentido, el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ICEX, señala como una de sus funciones la provisión de programas de capacitación de futuros profesionales orientados al área internacional de la empresa.
2. En virtud de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 08 de agosto de 2022) se aprobaron las bases reguladoras del Proyecto ICEX Vives, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a personas físicas entre 18 y 30 años con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y residencia en España, a fin de realizar prácticas formativas no laborales en empresas o entidades internacionalizadas (en adelante, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto que fue modificada por la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre.
3. Tal y como se establece en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, el objetivo del Proyecto ICEX Vives se instrumentaliza a través de la correspondiente convocatoria, en cuyo desarrollo se contará con la participación de empresas y entidades españolas que deseen adherirse al Proyecto como oferentes de prácticas formativas. Con fecha 15 de diciembre de 2022 la Consejera Delegada de ICEX aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones del

"Proyecto ICEX Vives" de ICEX conforme a la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 2022.

1. De igual modo, ICEX publicó la Convocatoria para la participación de las empresas en la realización de prácticas formativas del Proyecto ICEX Vives específica para empresas para participar en el Proyecto ICEX Vives, por el que las empresas o entidades españolas con filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por dichas empresas, acogen a beneficiarios o jóvenes Vives durante un periodo de entre 6 y 12 meses, prorrogables por otros 12 meses más, hasta un máximo de 24 meses (en adelante, la Empresa)
2. Siendo la Empresa una de las participantes aceptadas en el Proyecto, de conformidad con el artículo 9.3 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, se ha de suscribir el correspondiente Convenio de colaboración conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad entre ICEX, la Empresa y el joven se recogerán mediante un documento denominado «Compromiso de Prácticas» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto**.

El Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre ICEX y la Empresa durante la ejecución del Proyecto ICEX Vives, regulando las condiciones y obligaciones que asumen las Partes en dicho Proyecto**.**

**Segunda. Obligaciones de las Partes**

1. Obligaciones de la Empresa
	1. Una vez aprobada la participación de la Empresa en el Proyecto, ésta deberá de efectuar la selección de jóvenes que conste en la bolsa de candidatos incluida en la plataforma, con los cuales no podrán tener ningún vínculo laboral previo.
	2. Emitir un certificado de aceptación y asignación de oferta de prácticas a un joven con el que no haya tenido un vínculo laboral previo, una vez sea seleccionado el candidato a la misma a través de la plataforma.
	3. Acoger a los jóvenes en la sede y en la fecha efectiva de incorporación que se fije en cada Compromiso de Prácticas conforme al Plan de Formación establecido y el tiempo medio de obtención del visado en función del país de destino, en caso de ser necesario. Dicho compromiso será firmado por el joven, la Empresa e ICEX.
	4. No atribuir a los beneficiarios las actividades propias de una relación laboral.
	5. Cumplir con las obligaciones de Publicidad e información relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la

normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del Proyecto ICEX Vives, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\_es#download.

4.º Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre el Proyecto ICEX Vives deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

* 1. Proporcionar a la Persona Beneficiara la documentación que sea pertinente para la obtención de los correspondientes visados y permisos para desarrollar la práctica en destino.
	2. Sufragar los gastos del joven ocasionados por los desplazamientos que deba realizar debido a su actividad de acuerdo con el plan de formación, así como los materiales necesarios para la correcta ejecución de la práctica formativa.
	3. Designar un tutor/a al joven en destino quien será responsable de la formación y del seguimiento del plan de formación y de supervisar su realización, a través de un sistema de evaluación y seguimiento, consistente en el envío de informes trimestrales a ICEX.
	4. Cumplir con el plan formativo presentado y ofertado durante la duración de las prácticas. Cualquier modificación de este deberá autorizarse por parte de ICEX.
	5. A efectos de la justificación del cumplimiento por parte de los jóvenes de las obligaciones o condiciones para la obtención de la ayuda, así como la verificación de la realización de la actividad objeto de la misma, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma ICEX Vives un informe trimestral de evaluación del joven y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento, que deberá presentar en el plazo máximo de diez días antes de la finalización del periodo de prácticas.
	6. En relación con la forma de justificación por parte del joven beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o condiciones para el otorgamiento de las subvenciones, la empresa está obligada a visar los correspondientes informes de actividades realizados trimestralmente por el joven/a.
	7. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar ICEX, respecto a la efectiva realización de la actividad por parte del beneficiario aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

Las empresas o entidades no revelarán la información confidencial obtenida o puesta en su conocimiento por ICEX en relación con los beneficiarios/as del Proyecto ICEX Vives, y se comprometerán a respetar los principios y disposiciones contenidos en la vigente normativa sobre protección de datos personales.

* 1. La Empresa garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de acuerdo con el modelo de declaración múltiple que se incluye como anexo II en la Convocatoria para la participación de Empresas en las prácticas formativas del proyecto ICEX Vives.

Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los proyectos formativos a los que se destinan las presentes ayudas:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

c) Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

* 1. Presentar declaración responsable de ausencia de conflicto de interés de acuerdo con el modelo de declaración múltiple que se incluye como Anexo II de la Convocatoria para la participación de Empresas en las prácticas formativas del proyecto ICEX Vives.
1. Obligaciones de ICEX
2. Asumir el coste de las prácticas de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" conforme a la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social.
3. Proveer al joven de un Seguro de accidentes y asistencia en viaje.
4. A la luz de los informes recibidos por la Empresa, emitir a su petición al joven un certificado de aprovechamiento de las prácticas.
5. Mediar entre empresa participante y joven Vives ante cualquier incidente o reclamación de alguna de las partes.

1. Obligaciones de ambas partes

Las partes, junto con la Persona Beneficiaria, deberán suscribir el Compromiso de Prácticas como participantes en el Proyecto ICEX Vives con las condiciones de las prácticas en la Empresa, del anexo IV de la convocatoria de empresas. Este documento será suscrito por la persona responsable de la empresa o entidad, por la persona responsable de la Dirección Ejecutiva de Formación de ICEX, y por cada joven de forma individualizada antes del inicio de la formación.

**Tercera. Duración y vigencia**

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta 31 de diciembre 2024.

**Cuarta. Medidas de Garantía**

No se considera necesaria la constitución de garantías de la Empresa a favor de ICEX.

**Quinta. Reintegro**

No procede en este Convenio recoger medidas respecto a un posible reintegro por parte de la Empresa a ICEX, ya que éste no abonará ninguna cantidad a la Empresa.

Cuando la Empresa constate que ha habido un incumplimiento por parte del joven de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de su ayuda, así como en su justificación, deberá comunicarlo a ICEX para que, en su caso, inicie el expediente de reintegro de conformidad con la normativa aplicable.

**Sexta. Modificación**

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo expreso entre las partes que quedará plasmado como Adenda al mismo.

**Séptima. Resolución.**

1. El Convenio se extinguirá por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

1. El acuerdo unánime de las Partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta

(30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de colaboración.

1. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio de colaboración.
2. La imposibilidad sobrevenida de su realización.
3. La finalización del Proyecto ICEX Vives.
4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.
5. El incumplimiento, de manera sobrevenida, de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad colaboradora.

2. En el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción.

3. El incumplimiento de las obligaciones del Convenio por la Empresa podría conllevar la desestimación de ofertas de prácticas a través de la plataforma ICEX Vives.

**Octava. Naturaleza y normativa aplicable al convenio**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 6.

Se rige por las bases reguladas en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto modificada por la Orden ICT/1193/2022, la convocatoria de 15 de diciembre de 2022 del Proyecto ICEX Vives, la Convocatoria para la participación de empresas en las prácticas formativas del Proyecto ICEX Vives, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Asimismo, se regirán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación. Igualmente, se regirán por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.

**Novena. Resolución de Controversias**

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, en el ámbito de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo. Las Partes, a través de los firmantes, designarán interlocutores a los efectos de tratar de dirimir amistosamente los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no ser posible su resolución de forma amistosa, serán competentes, en su caso, los Juzgados y Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Elisa Carbonell Alberto Alumbreros Martínez

Consejera Delegada de ICEX Representante Empresa